

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexiconos" CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 171/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a doce de mayo de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Eduardo Medina Mora I.**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio 400-55-00-01-01-2017-3833, de Dulce María Hermosillo López quien se ostenta como Subadministradora adscrita a la Administración Desconcentrada de Recaudación de Sonora 1." con sede en Sonora en suplencia por ausencia de la Administradora, ambas del Servicio de Administración Tributaria.	023791

El anterior documento fue depositado el nueve de mayo de año en curso en el servicio de paquetería y mensajería express denominado (Mexpost) de Correspondencia de recibido el día de ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, la doce de mayo de dos mil diecisiete

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de la Subadministradora adscrita a la Administración Desconcentrada de Recaudación de Sonora "1", con sede en Sonora, en suplencia por ausencia de la Administradora, ambas del Servicio de Administración Tributaria, por medio del cual solicita el nombre y la clave en el registro federal de contribuyentes o fecha de nacimiento de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la entidad sancionada con multa en proveído de catorce de febrero del año en curso.

Al respecto, dígase a la autoridad oficiante que tal cargo es ostentado por Brenda Elizabeth Jaime Montoya, de conformidad con las constancias que obran en autos, las cuales se le envian en copia certificada, para los efectos legales a que haya lugar.

Por otro lado, aun cuando del expediente no se advierte su registro federal de contribuyentes o fecha de nacimiento, dicha Administración Desconcentrada de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, en ejercicio de su competencia y atribuciones, debe realizar las gestiones necesarias para hacer efectiva la sanción impuesta, conforme a la

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 171/2016

jurisprudencia de rubro: "MULTAS IMPUESTAS POR EL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN. COMPETE HACERLAS EFECTIVAS A LA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CORRESPONDIENTE."¹.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Eduardo Medina Mora I.**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe



Jurisprudencia 2a./J. 49/2003, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVII, Junio de 2003, página 226, registro 184086, de texto siguiente: "Del examen sistemático de lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o., fracciones I, IV y XIII, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince de diciembre de mil hovecientos noventa y cinco, en vigor a partir del primero de julio de mil novecientos noventa y siete, se advierte que con el establecimiento del Servicio de Administración Tributaria se creó un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el carácter de autoridad fiscal, encargado de manera especial y exclusiva, entre otras funciones, de las concernientes a la determinación. liquidación y recaudación de las contribuciones, aprovechamientos federales y sus accesorios, y se reservó a la Tesoreria de la Federación el carácter de asesor y auxiliar gratuito del mencionado órgano. Por otro lado, conforme a lo establecido en los artículos 2o., 20, fracciones XVI, XVII, XXIII, LII, párrafos tercero y penúltimo, y 22 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria en vigor, la Administración General de Recaudación es la unidad administrativa encargada de recaudar directamente o a través de sus oficinas autorizadas, las contribuciones, los aprovechamientos, las cuotas compensatorias, así como los productos federales, y de concentrarlos en la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que es la Tesorería de la Federación, de acuerdo con los artículos 11, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 30 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación; dicha Administración cuenta con facultades para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución que respecto del cobro de créditos fiscales derivados de aprovechamientos federales establece el artículo 145 del Código Fiscal de la Federación, al igual que cuenta con los servicios de las Administraciones Locales de Recaudación que ejercen esas facultades dentro de una cirdunscripción determinada territorialmente. Atento lo anterior, corresponde a la Administración Local de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, que tenga competencia territorial en el domigilio del infractor o en aquel en el que pueden cobrársele, hacer efectivas las multas impuestas por el Poder Judicial de la Federación.".